



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 27 de julio de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00113 instaurado por JAIRO ALONSO RIVERO CANASTEROS contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ., Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante JAIRO ALONSO RIVERO CANASTEROS, junto con su apoderado judicial doctor OVIDIO VELASCO DUARTE.

Comparece la doctora LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Comparece el doctor IVÁN ALEXANDER RIBON CASTILLO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen más pruebas por practicar. Finalmente no se aportó dictamen de la Universidad Nacional, en su lugar, aportó dictamen emitido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Dictamen sobre el cual no se presentó recurso.

El despacho no insiste en decretar más dictamen y teniendo en cuenta que no existe pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el demandante es beneficiario de una pensión de invalidez de origen profesional y por ende, si POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debe asumir el pago de la prestación, junto con intereses moratorios e indexación.

TESIS DEL DEMANDANTE

Afirma que su porcentaje de pérdida de capacidad laboral es superior al 50% y por tanto, tendría derecho a la pensión de invalidez a cargo de POSITIVA S.A.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Señalan que al reducir el litigo a la pensión de invalidez y al estar demostrado que ninguno de los dictámenes aquí practicados arrojo una pérdida de capacidad laboral de más del 50%, siendo claro que se debe absolver a las demandadas de las pretensiones.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a las demandadas de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, se declarará aprobada la excepción de inexistencia de la obligación. No Se acreditó en el proceso que el demandante JAIRO ALONSO RIVEROS CANASTEROS, ostentará una pérdida de capacidad laboral de más del 50%. Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ABSOLVER a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el demandante JAIRO ALONSO RIVEROS CANASTEROS.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos. Envíese en **CONSULTA**, en favor del demandante.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE